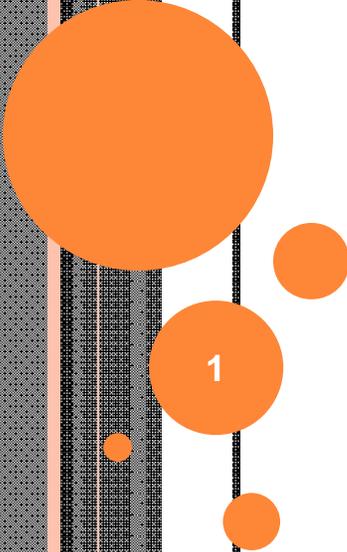


# **LEY 27.541**

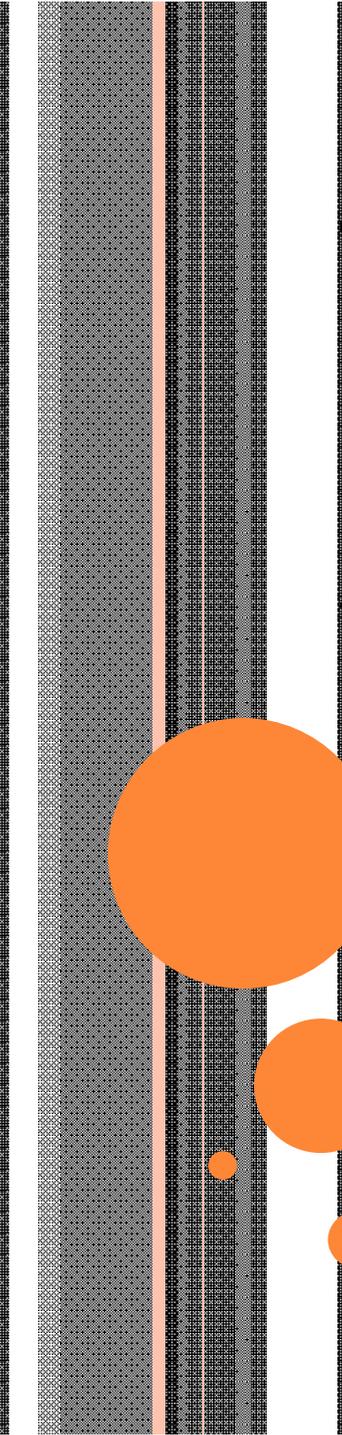
## **Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva**

**Expositora  
Dra. CP Marina I. Parera**

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
12/02/2020**

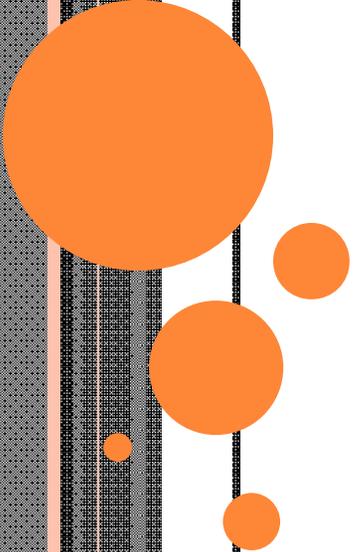


1



# **TÍTULO IV. CAPÍTULO 1**

## **Regularización de la Seguridad Social para MiPyMEs y Asociaciones sin fines de lucro**



# REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Obligaciones incluidas

Vencidas al 30/11/2019

- Deudas por Recursos de la Seguridad Social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP (incluidas retenciones no practicadas , o practicadas que no se hubieran ingresado)
- Refinanciación de planes de pago vigentes y deudas emergentes de planes caducos.



# REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## - **Obligaciones excluidas:**

- Cuotas c/ destino ART.
- Aportes y Contribuciones c/ destino Obras Sociales
- RENATRE o RENATEA (RG 4667 AFIP).
- Seguro de vida obligatorio. (RG 4667 AFIP)



# SUJETOS Y SITUACIONES ESPECIALES

- Situaciones con causas administrativas por el Decreto 814/01 Pymes.

- Autónomos y Monotributistas necesitan contar con el certificado MyPyME antes del 30/4/2020.

Art 25 RG 4667 AFIP 31/01/2020.

- Grupos económicos-.Antes para seguridad social se diferenciaban los negocios, para el certificado no.
- Pagos por responsabilidad por deuda ajena. Art 30 ley 20744. -



# REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## - Efectos del acogimiento, sobre los intereses resarcitorios y/o punitivos de las Leyes 11.683 , en tanto no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad al 23/12/2019

- Exención del 100%, correspondiente al aporte personal de los trabajadores autónomos (inc. c del art. 10 de la Ley 24.241).

- Exención del 100% correspondiente al capital cancelado con anterioridad al 23/12/19.

- Exención del importe que por el total de intereses supere los siguientes porcentajes **sobre el capital adeudado**:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| - Período 2018 y 2019 (30/11/19): | <b>10%</b> |
| - Períodos 2016 y 2017:           | <b>25%</b> |
| - Períodos 2014 y 2015:           | <b>50%</b> |
| - Períodos 2013 y anteriores:     | <b>75%</b> |



# REGULARIZACIÓN DE OBLIGACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## - Efectos del acogimiento, sobre las sanciones de las Leyes 11.683, 17.250, 22161 en tanto no hayan sido pagadas o cumplidas con anterioridad al 23/12/2019

- Condonación de las multas y demás sanciones que no se encontraren firmes a la fecha del acogimiento al régimen de regularización.
- La condonación de las sanciones formales por infracciones cometidas hasta el 30/11/19, que no se encuentren firmes ni abonadas, operará si al 30/4/20 se ha cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal. Idem si se sustanció el sumario administrativo.  
Si el deber formal transgredido (cometido con anterioridad al 30/11/19) no fuese susceptible de ser cumplido, la sanción quedará condonada de oficio
- La condonación de sanciones por obligaciones sustanciales devengadas al 30/11/19, operará de pleno derecho en tanto no se encontraren firmes y la obligación principal cancelada al 23/12/19.



- Sanciones formales cumplidas hasta el 30/4.
- Sanciones por Alta temprana, domicilio de explotación etc.
- Art 40 ley 11683.
- Posibilidad de subsanar empleados dados de baja corregir incumplimiento por formulario manual. El fisco entiende que aplica la posibilidad de solución.
- Baja Repsal.



## EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

- Extinción de la acción penal.
- Obra Social – Causas Fluor- Editorial Amfin SA y FA . Cámara Penal Económico Sala A- - Imparcialidad de los jueces, pilar del sistema judicial Causa Llerena, Horacio Luis CSJN.
- Grupos económicos – Sushi Club. CPE Sala A 14/11/2016.



# RESOLUCIÓN 11/20 APN- SRT Y MT BO 20/01/2020

ART-

- Deudas al 30/11/19
- Regularización hasta el 30/4/2020
- Para el capital 60 cuotas iguales, mínimo 200\$
- Interés mensual del 1,5%
- Para las multas la diferencia es la tasa de interés que es del 3% mensual y luego variable.
- 20/7/2020 es el primer pago.
- Se suspenden medidas cautelares hasta el 30/4/2020

